

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2025-OGAF-MDV/LC.***Informes*

Vilcabamba, 06 de mayo del 2025.

VISTOS:

Contrato N° 021-2025-OGAF-MDV/LC de fecha 26 de marzo del 2025, Carta N° 017-2025-SJCC/MDV de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 0118-2025-DQC/ULP-OSLP/MDV/LC de fecha 24 de abril del 2025, Informe N° 0366-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 24 de abril del 2025 e Informe N° 397-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 06 de mayo del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 26 de marzo del 2025, se suscribió el CONTRATO N° 021-2025-OGAF-MDV/LC entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el contratista CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, con RUC N° 10432032626, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO CHUPANA, SECTOR DE SAN ANTONIO DE CHUPANA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto de S/. 18,000.00 soles, con el plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Que, con Carta N° 017-2025-SJCC/MDV de fecha 21 de abril del 2025, el contratista CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, con RUC N° 10432032626, solicita ampliación de plazo al CONTRATO N° 021-2025-OGAF-MDV/LC, por los siguientes motivos: *i) Que la documentación entregada por parte de la municipalidad se ha verificado que no se contaba con la documentación completa, la misma que ha sido solicitada a la municipalidad con Carta N° 15-2025-SJCC/MDV y con la Carta N° 16-2025-SJCC/MDV y ii) El día 21 de abril se está procediendo a recoger la información solicitada en la carta N° 13-2025-SJCC/MDV*





ello a razón de los feriados de la semana pasada, lo cual ha producido un retraso dentro de nuestra programación". Por lo que, solicita una ampliación de 05 días, a fin de cumplir con la entrega óptima de la liquidación técnica financiera.

Que, con Informe N° 0118-2025-DQC/ULP-OSLP/MDV/LC de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones – Mgt. CPC. Darwin Quispe Condori, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, señalando en sus conclusiones que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por 05 días calendario del CONTRATO N° 021-2025-OGAF-MDV/LC, a favor de CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, con RUC N° 10432032626, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente de liquidación técnica y financiera, para el proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO CHUPANA, SECTOR DE SAN ANTONIO DE CHUPANA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", debido a que la contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin haber finalizado el hecho generador de atraso; tal como exige el marco normativamente de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba". Con Informe N° 0366-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's – Mgt. Ing. Jose Luis Monterroso Cornejo, remite el pronunciamiento del área usuaria (Unidad de Liquidaciones), para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 397-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis **CONCLUYE**, que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por cinco (05) días adicionales al plazo establecido en el CONTRATO N° 021-2025-OGAF-MDV/LC, presentado por la Sra. CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, con RUC N° 10432032626, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO CHUPANA, SECTOR DE SAN ANTONIO DE CHUPANA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", al no configurarse dentro de los supuestos contenido en el primer párrafo del literal a) establecidas en el numeral 12.1.5 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS -UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero.– **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 05 días calendarios al **CONTRATO N° 021-2025-OGAF-MDV/LC**, suscrito con la contratista CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, con RUC N° 10432032626, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO CHUPANA, SECTOR DE SAN ANTONIO DE CHUPANA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", debido a que la contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin haber finalizado el hecho generador de atraso; tal como exige el numeral 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** el acto resolutorio a la contratista CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. **DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAP: 25373

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
UAL
OSLP
AREA USUARIA (Exp. Original),
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

